



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	CUSTODIA Y VISITAS
DEMANDANTE:	ARTURO ARANGUREN SEDANO
DEMANDADO:	AISSE NATHALI CARPIO ESCALONA
RADICACIÓN:	2021-00326
PROVIDENCIA:	27
ASUNTO:	REQUIERE - FIJA FECHA ART. 392 (28/feb/2024)

El proceso ingresó al despacho para reprogramar la audiencia ante el cambio de titular del Juzgado y con la renuncia al poder que presentó la mandataria judicial de la demandada. Se aceptará tal renuncia, teniendo en cuenta que se cumplió lo establecido en el inciso 4° del art. 76 del C.G. del P., esto es, el envío de la comunicación al poderdante en tal sentido y se requerirá a la señora AISSE NATHALI CARPIO ESCALONA para que confiera nuevo poder a un abogado a fin de que la represente (art. 73 ibídem).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, como apoderada judicial de la demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada AISSE NATHALI CARPIO ESCALONA para que confiera poder a un nuevo abogado, teniendo en cuenta que carece del derecho de postulación (art. 73 del C.G. del P.).

TERCERO: SEÑALAR el miércoles **veintiocho (28) de febrero de 2024, a las 11:00 A.M.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a las partes en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado a derecho, relacionado con la custodia y el cuidado personal de los menores ALEJANDO y ANTONIO ARANGUREN CARPIO, el cual deberá estar suscrito por ambos extremos en contienda (art. 372-6 del C.G. del P.), que transen la litis (art. 312 ibídem) o soliciten sentencia anticipada (art. 278 C.G.P.).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 15 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 01 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Proyectó: María Pabón

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f082f17ee593fc71c8124dbe87b5e2f10511655f1d9f6e2d9ba4db160366f574**

Documento generado en 12/01/2024 02:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>